



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación N° 0632

05001310501320150169900

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **HECTOR DAVID ZAPATA ORTEGA** en nombre propio y en representación de sus hijos YEISON STIVEN Y ANA CRISTINA ZAPATA BERRIO, en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., WILLIAN ARISTIDES RUEDA ARANGO, CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, las respuestas remitidas por CONALTURA, COLMÉDICOS, SERVIOFTALMOS, CLÍNICA MEDELLÍN Y ARL POSITIVA, las cuales pueden ser consultadas en los memoriales 59 y siguientes del expediente digital, visible [aquí](#).

De otro lado, en atención a lo manifestado por la Facultad Nacional de Salud Pública en sentido que la comparecencia del perito a la audiencia genera un cobro adicional al del dictamen, se recuerda que al demandante le fue concedido amparo de pobreza y por tal razón, no es procedente condicionar la asistencia del DR. JUAN DIEGO ZAPATA SERNA, al pago de ninguna suma de dinero. Por Secretaría del Despacho, líbrese el oficio correspondiente para informar lo anunciado.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: paulogaotero_05@hotmail.com; vjaramilloja@hotmail.com; diasuarez003@gmail.com;
dionisioaraujo@hotmail.com; servicioalusuario@juntanacional.com; mary.pachon@juntanacional.com;
nancyzapata66@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
15/06/2022 consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944eb426670824d928a431e64421b264b27e5463f6b9564ce9dc520e68ba2d62**

Documento generado en 14/06/2022 07:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>